



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 220 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 053-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. IKM-09471, se ha proferido el Auto PARN 1250 de fecha dos (02) de agosto de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Que mediante radicado No. 20189030468462 de fecha 26 de diciembre de 2018, ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.739, en calidad de titular minero del contrato IKM-09471, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del sujeto activo de los actos perturbatorios, señalando entre otros los siguientes argumentos:

"(...)

Solicitar la aplicación estricta del título XXVII, de la ley 685 del 2001, artículos 306 al 315, en virtud de los actos perturbatorios evidenciados por su Despacho en área del título IKM-09471, el día 2 de noviembre de 2018, y que generaron el auto PAR-1797 del 13 de diciembre de 2018, donde la entidad como lo señala el citado Auto pudo evidenciar el posible sujeto activo de los actos perturbatorios, para que sea requerido, quien al parecer explota sin amparo legal alguno, material de recebo para caliza cementera en el área del título en cita de la cual soy titular.

"(...)

Que revisada la solicitud se evidencia que la misma no cumplió con uno de los requisitos de que trata lo normado en su artículo 308 de la Ley 685 de 2001, razón por la que se dio respuesta a la solicitud allegada, mediante oficio con radicado No. 20199030472181, del 19 de enero de 2019, y se le solicitó identificar las personas que están causando la perturbación dentro del título o manifestara no conocerlas. Así mismo debían allegar copia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

del Registro minero del título referido de conformidad con el Artículo 308 de la ley 685 del 2001

Mediante oficio 20199030477542, del 18 de enero de diciembre del 2019, la señora ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO, refirió ser personas indeterminadas quienes adelantan las actividades de explotación ilegal.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular dentro del contrato de concesión No. IKM-09471.

"(...).

por lo tanto, y atendiendo la competencia a lugar es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día Doce (12) de septiembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO, y también titular el señor ANDRES JULIAN BARRERA MALPICA, a la cra 11B No. 58B-16, del municipio de Sogamoso, celular 3202306722-3113553118 y a las partes querelladas, PERSONAS INDETERMINADAS, en el Municipio de Sogamoso Vereda el pedregal Alto sector Cabecera a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Sogamoso, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda el pedregal Alto sector Cabecera del Municipio de Sogamoso, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a la señora ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO, y también al señor ANDRES JULIAN BARRERA MALPICA, titulares del contrato de concesión IKM-09471, para que hagan acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Sogamoso, a fin de surtir la notificación a los querellados.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE, la señora **ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO**, y el señor **ANDRES JULIAN BARRERA MALPICA**, titulares del contrato de concesión **IKM-09471**, quienes reciben notificación en la carrera 11B No. 58B-16, en Sogamoso, celulares 3202306722-3113553118 y QUERELLADOS: **INDETERMINADOS** en el Municipio de Sogamoso Vereda el pedregal Alto, sector "Cabecera" a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (seis) de agosto de 2019, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día Ocho (08) de agosto de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Erika Liseth Ramirez Velandía / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA 